

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.
Rad. 1100140030532020-00778-00

1. La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **GLK-675** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Identificada con NIT .900.688.066-3 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1.1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de **Luis Alberto Vargas. identificado con Cedula de Ciudadanía No .79.700.428**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería la abogada Hugo Felipe Lizarazo Rojas, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

2.Requerir a la SECRETARIA a fin de que incorpore al expediente electrónico el correspondiente informe secretarial, y que, a su vez, lo incluya en el índice del presente proceso, aplicándole el protocolo de la manera establecida en el acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.134 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de diciembre de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
